



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00460-00

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que allegue el acuse de recibido o la confirmación de recibido de la comunicación remitida de forma electrónica al extremo pasivo, acorde a lo dispuesto en las precitadas normas, el artículo 20 de la Ley 527 de 1999 y en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

2. Una vez se resuelva lo relacionado con la reducción de embargos, ordenada en auto de esta misma fecha, se dispondrá lo que en derecho corresponda en cuanto a la procedencia o no de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora en anterior escrito.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **62** fijado hoy **22/4/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce41fea04864da0a4ce3f28b8b50353dc852268b6bbd7b747937af6a6a1563ff

Documento generado en 21/04/2021 07:53:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**